



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA EL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO 2025-2026 Y SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS MEJORES PROYECTOS PARTICIPANTES.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo III del título III, dedicado a la formación del profesorado, establece en el artículo 102, punto 1, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones públicas y de los propios centros, todo ello dirigido a la mejora de la calidad de la enseñanza y del funcionamiento de los centros educativos.

La innovación educativa, entendida como el conjunto de ideas, procedimientos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en las prácticas educativas, como resultado de un profundo estudio y análisis previo en el que se detectan aquellas necesidades que conducen a la mejora de la calidad educativa de los centros junto a un proceso de evaluación permanente.

La práctica docente, como actividad que se basa en la reflexión y el análisis de una realidad escolar concreta y de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan en ella, implica que el desarrollo curricular y la innovación educativa sean aspectos relacionados y complementarios. Esa relación alcanza aún mayor importancia en un sistema educativo que quiere dar respuestas a la diversidad del alumnado y de los contextos escolares existentes.

La Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconoce, en el Capítulo III, artículo 13, los proyectos de innovación educativa como actividades de formación del profesorado.

Asimismo, la Orden de 25 de octubre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la formación permanente del profesorado en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la





Región de Murcia establece, entre las modalidades formativas de la formación en centros educativos, los proyectos de innovación educativa entendidos como procesos de mejora que parten del análisis de la realidad escolar con el fin de mejorar la calidad educativa y el rendimiento académico del alumnado.

Con este proceso de selección, seguimiento y evaluación, se pretende potenciar la innovación educativa entre el profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, promoviendo la realización de proyectos basados en el trabajo en equipo y la adopción de nuevas estrategias metodológicas.

En consecuencia de lo expuesto, la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, establece la presente convocatoria para la realización y reconocimiento de proyectos de innovación en los centros educativos durante el curso escolar 2025-2026, con el objetivo de apoyar aquellas propuestas que contemplen el desarrollo de acciones que repercutan en la mejora de la calidad educativa de los centros. Para ello se establece un proceso de selección, seguimiento, evaluación y reconocimiento que garantice la adecuación de los proyectos a los criterios establecidos en la presente resolución.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente resolución regula la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa por parte del profesorado de enseñanzas no universitarias de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y establece el proceso de selección, seguimiento y evaluación de dichos proyectos así como la concesión de premios a los proyectos de innovación más destacados durante el curso 2025-2026.
2. Esta convocatoria tiene como objetivo principal incentivar la realización de proyectos de innovación educativa e incorporar las mejoras logradas a la práctica cotidiana de los centros con una marcada intención de transferencia al aula y a la práctica docente. La innovación educativa se entiende como un conjunto de cambios llevados a cabo en el aula o en el centro en el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de mejorar la calidad educativa y el rendimiento académico del alumnado.





Segundo. Destinatarios.

1. Profesorado que se encuentre, en el momento de presentar la solicitud y durante el período de realización del proyecto, en situación de servicio activo, en centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.
2. Tendrán acceso preferente a participar en el proceso de selección los docentes de centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente según el artículo 13. 1. G) de la Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Modalidad.

Los proyectos que se seleccionen serán de la modalidad de innovación educativa, recogida en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Cuarto. Requisitos del proyecto.

1. Los proyectos de innovación presentados estarán en consonancia con una de las siguientes líneas preferentes:
 - a. Proyectos de innovación educativa que desarrollen experiencias de comunicación en entornos digitales, distribución de recursos a través de herramientas en línea y colaboración con otros mediante herramientas digitales, interactividad, participación y comunicación en redes y conciencia intercultural.
 - b. Proyectos de innovación educativa cuyo objetivo sea el desarrollo de estrategias de protección de la información, la identidad digital, el establecimiento de medidas de seguridad y el uso responsable de las Tecnologías de la Información, el Conocimiento y la Comunicación.
 - c. Proyectos de innovación educativa que fomenten el uso y creación de materiales digitales curriculares, y que desarrollen competencias y habilidades entre el alumnado, basadas en la estimulación del pensamiento crítico, la resolución de problemas, la colaboración y la autogestión de los aprendizajes.
 - d. Proyectos de innovación que propicien la implantación de procesos dirigidos a la mejora de la atención individualizada del alumnado, la atención a la diversidad, la convivencia escolar y la reducción del absentismo escolar.
 - e. Proyectos de innovación educativa que introduzcan novedades metodológicas que permitan progresar en el proceso de aprendizaje del alumnado, la superación de los criterios de evaluación y con ello la mejora de los resultados académicos del centro.
 - f. Proyectos de innovación educativa que aporten novedades y mejoras en la gestión y organización de los centros para favorecer la participación del alumnado y las familias en la vida del centro.





2. Los proyectos de innovación educativa perseguirán la adquisición de las competencias docentes y niveles de logro establecidos en el artículo 6 de la Orden de 25 de octubre de 2021, en consonancia con la línea preferente propuesta. Concretamente irán dirigidas a la adquisición de las siguientes competencias docentes:
 - a. Metodología en la enseñanza de lenguas extranjeras.
 - b. Competencia Digital Docente
 - c. Actualización Didáctica: Metodología y Evaluación.
 - d. Organización y gestión de centros educativos.
 - e. Convivencia y Atención a la Diversidad.
3. Las acciones formativas que se dirijan a la adquisición de la “Competencia Digital Docente” abordarán entre 2 y 3 áreas de las 6 definidas en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (en adelante, MRCDD). Asimismo, y una vez seleccionadas las áreas que se vayan a desarrollar en el proyecto, se deberán especificar las competencias profesionales concretas que se trabajarán, conforme a las establecidas en el citado marco.
4. Los proyectos presentados incluirán obligatoriamente todos los elementos establecidos en el Anexo II de esta convocatoria, debiendo su redacción y elaboración ajustarse al modelo de guion indicado en dicho anexo de la resolución.
5. Para su selección, los proyectos de innovación educativa serán originales y no formarán parte del desarrollo específico y formativo de otros planes, programas educativos o proyectos institucionales de cualquier tipo o ámbito.
6. Asimismo, no podrán ser seleccionados aquellos proyectos de innovación educativa que supongan la continuidad de proyectos previamente desarrollados tanto en el centro o por los docentes participantes.
7. Los proyectos tendrán una duración de un curso escolar.
8. Todos los recursos y materiales que se utilicen para la implementación de cualquiera de los proyectos de innovación presentados, sean de creación propia o no, así como los resultados finales de cada uno de ellos, deberán respetar la licencia CC BY SA o ser compatible con ella (CC BY, CC 0, Dominio Público...), con el objetivo de favorecer la elaboración y redistribución de los mismos, así como el respeto por los principios de inclusión y accesibilidad.

Quinto. Solicitud de participación.

1. La solicitud de participación en el proceso de selección se realizará según el modelo que figura como Anexo I de la presente resolución y cumplimentada en todos sus apartados.
2. Los centros educativos destinatarios presentarán un único proyecto de innovación educativa, de acuerdo con una de las líneas preferentes establecidas en el resuelto





primero de la presente convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud de participación, solo se tomará como válida la última presentada, anulándose las presentadas con anterioridad.

3. La participación de los docentes en esta convocatoria no podrá ser simultánea con la participación en cualquier otra acción formativa de la modalidad innovación educativa. En caso de producirse esta concurrencia, el docente declinará su participación, siendo admitido únicamente en una de ellas y conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente.
4. La solicitud, firmada por el interesado, y la documentación anexa que debe acompañarse se presentará a través de la Sede electrónica, mediante la cumplimentación del formulario que figura como Anexo I de la resolución, que se encontrará disponible en el procedimiento 1880 de la “Guía de Procedimientos y Servicios” y acompañado por la documentación anexa. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.
5. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud, Anexo I, la siguiente documentación:
 - a. Una copia del proyecto, de acuerdo con el guion del Anexo II, cumplimentado en todos sus apartados. El proyecto se redactará en letra Arial, tamaño 12 puntos, interlineado sencillo, con un límite máximo de 15 páginas.
 - b. El acuerdo de aprobación del claustro del centro (Anexo III).
6. El plazo de presentación de solicitudes será del 13 al 30 de octubre de 2025, ambos inclusive.
7. En los proyectos podrán participar grupos de docentes formados por un mínimo de 3 y un máximo de 10, incluido el coordinador. El profesorado participante en los proyectos de innovación deberá encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Profesorado de un mismo ciclo de Educación Infantil, de un mismo tramo de Educación Primaria, de un equipo docente, de un mismo departamento didáctico o de una misma familia profesional.
 - b. Profesorado multidisciplinar de un mismo centro.
8. Todo proyecto contará con un coordinador y será el responsable de su tramitación, de la dinamización del trabajo del grupo y de la gestión y administración de los recursos asignados. El coordinador garantizará la participación activa de los miembros del proyecto y será el interlocutor ante la administración.
9. Una vez publicada la lista de los proyectos seleccionados, no podrán añadirse nuevos participantes.





Sexto. Comisión de selección, seguimiento y evaluación.

1. La selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos de innovación educativa serán realizados por una comisión que estará constituida por los siguientes miembros:
 - La directora general con competencias en materia de formación del profesorado, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
 - La jefa del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - Un inspector de educación.
 - El director del CPR Región de Murcia.
 - La secretaria del CPR Región de Murcia.
 - Un asesor técnico educativo del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como secretario.
2. La comisión podrá solicitar la colaboración de asesores de formación permanente del profesorado y otros expertos para la realización de informes de evaluación de los proyectos, así como adoptar las medidas que entienda necesarias para el control, seguimiento y evaluación de aquellos que sean seleccionados en esta convocatoria. La realización de los informes de evaluación de los proyectos presentados se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios de calificación desarrollados en el resuelto séptimo de la presente resolución.
3. Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, la comisión, a partir de los informes de evaluación, procederá a la valoración y selección de los proyectos presentados.

Séptimo. Criterios de calificación y selección.

1. Los informes de evaluación de cada proyecto de innovación educativa valorarán, con carácter general, lo siguiente:
 - a. Calidad del proyecto (hasta 40 puntos)
 - Planteamiento y justificación del proyecto en relación a las necesidades pedagógicas detectadas (hasta 10 puntos).
 - Justificación de la línea preferente por la que se opta en relación a las necesidades del centro (hasta 5 puntos)
 - Alcance y descripción de la innovación planteada (hasta 10 puntos).
 - Coherencia del desarrollo proyecto atendiendo a la relación establecida entre objetivos, contenidos y metodología (hasta 15 puntos).
 - b. Viabilidad del proyecto (hasta 45 puntos)
 - Calendario detallado de desarrollo y de implantación del proyecto (hasta 15 puntos).
 - Descripción de las actividades a realizar durante el proyecto por el alumnado y por cada uno de los miembros del equipo docente (hasta 20 puntos)
 - Calidad y adecuación de un sistema de evaluación: implantación y desarrollo del proyecto, indicadores de medida que permitan la comprobación de la





mejora de la calidad educativa en el aula y en el centro a lo largo del proyecto así como las acciones previstas en base a los resultados obtenidos en los momentos de evaluación. (hasta 10 puntos).

- c. Formación desarrollada por el centro educativo en la temática por la que opta en el proyecto de innovación educativa desde el curso 2023-2024 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria (hasta 15 puntos).
2. Los proyectos presentados, a partir de los informes de evaluación, serán valorados por la comisión con la calificación de “apto” o “no apto”. Los proyectos seleccionados deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos. Para los proyectos calificados como “aptos” la comisión, a la vista de la valoración realizada, determinará el gasto máximo para la realización de los mismos, según los criterios de selección recogidos en el punto anterior.
3. Para los proyectos calificados como “no aptos” la comisión, a la vista de la evaluación realizada, podrá recomendar la realización de otra modalidad de formación bajo la gestión del CPR.
4. Serán declarados como “no aptos” aquellos proyectos de innovación que no cumplan las condiciones requeridas en esta resolución.

Octavo. Proceso de selección de los proyectos.

1. La comisión, vistos los informes de evaluación, podrá recabar de los interesados la información adicional que considere conveniente para la instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución.
2. La comisión elevará la propuesta de resolución provisional de proyectos aptos y no aptos al titular de la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado, quien ordenará su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en la web Formadocentes.com del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y en la web del CPR Región de Murcia. Esta propuesta de resolución provisional indicará el título del proyecto, el nombre del coordinador, centro educativo y la dotación económica asignada a los proyectos declarados “aptos”; asimismo incluirá la relación de aquellos proyectos declarados “no aptos” expresando los motivos de no selección.
3. Contra la propuesta de resolución provisional, los coordinadores de los proyectos podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, dirigidas a la presidenta de la comisión, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán a través de la Sede electrónica, procedimiento 1880.
4. Igualmente, en el mismo plazo previsto y por el mismo procedimiento establecido en el punto anterior, los coordinadores de los proyectos podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el proceso de selección.





5. Finalizado este plazo, la comisión estudiará las reclamaciones presentadas, resolverá sobre las mismas y realizará la propuesta de la resolución definitiva de proyectos, que será elevada, para su aprobación, al titular de la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado.
6. La directora general, a la vista de la propuesta de la comisión, aprobará, mediante resolución, la selección definitiva de los proyectos presentados en la que se hará constar el título del proyecto, el nombre del coordinador, centro educativo y la dotación económica correspondiente. Asimismo, dicha resolución incluirá la relación de proyectos declarados “no aptos” expresando los motivos de no selección. La resolución definitiva será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en la web Formadocentes.com del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y en la web del CPR Región de Murcia.

Noveno. Obligaciones de los coordinadores.

1. Los coordinadores de los proyectos estarán obligados a:
 - a. Asumir las actuaciones de comprobación y seguimiento que le proponga el CPR Región de Murcia.
 - b. Acreditar ante el CPR la realización del proyecto según la propuesta presentada, seleccionada y aprobada por la comisión.
 - c. Comunicar al CPR Región de Murcia, para su traslado a la comisión, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección del proyecto.
 - d. Entregar, al finalizar la actividad, la memoria según modelo del Anexo IV, junto al material elaborado, conforme a lo propuesto en el proyecto aprobado. Para proceder a la evaluación y posible certificación del proyecto, toda la documentación estará subida al espacio correspondiente del Aula de Teleformación del Profesorado (<https://teleformacion.murciaeduca.es>) en el plazo indicado en el resuelto undécimo de la presente resolución.
 - e. Devolver en la sede del CPR Región de Murcia los recursos y materiales utilizados en préstamo durante el proyecto.
2. El incumplimiento de alguno de estos puntos, así como el de los plazos marcados en el proyecto inicial, podrá llevar a la suspensión del proyecto o a su no certificación.

Décimo. Asignación, gestión económica de los proyectos y justificación de gastos.

1. Los proyectos de innovación educativa podrán optar a ser financiados por el CPR Región de Murcia, que destinará de sus fondos propios un máximo de 120.000 euros a sufragar los gastos de los proyectos seleccionados.
2. Los gastos solicitados por proyecto en ningún caso excederán los 1.500 euros. En la documentación presentada por los solicitantes se incluirá la justificación de los materiales necesarios y presupuesto detallado de los mismos.





3. El CPR gestionará las asignaciones que en su caso conceda a cada uno de los proyectos seleccionados. Los asesores directores de los proyectos serán los encargados de gestionar los recursos económicos asignados a los mismos. No serán asumidos por el CPR aquellos gastos económicos de los proyectos de innovación que no cuenten con el visto bueno comunicado por el asesor responsable. En ningún caso se abonarán gastos derivados del trabajo del coordinador o de los profesores participantes en el proyecto, siendo objeto de financiación únicamente materiales fungibles e inventariables. Los gastos con cargo a los proyectos de innovación deberán realizarse durante el desarrollo de los mismos dentro del curso 2025-2026 y como máximo hasta la fecha de su última sesión.
4. La propiedad de los materiales adquiridos corresponderá al CPR Región de Murcia, que los incorporará a su inventario y podrá ponerlos a disposición de los centros educativos según sus necesidades.
5. Finalizada la actividad, los materiales de los que hayan dispuesto los proyectos de innovación serán devueltos al CPR y quedarán como recursos para posteriores actividades de formación del profesorado.
6. El presupuesto asignado se entenderá justificado una vez sea enviada al CPR Región de Murcia la documentación relativa a los gastos realizados, según lo especificado en el proyecto aprobado.

Undécimo. Seguimiento y certificación.

1. El desarrollo y actividades de los proyectos de innovación educativa iniciarán a partir del momento en que se haga pública la resolución definitiva de su aprobación y deberán concluir antes del 31 de mayo de 2026.
2. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo del CPR Región de Murcia, del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y de la comisión de selección, seguimiento y evaluación de los mismos.
3. A cada proyecto de innovación educativa seleccionado le será asignado un director de actividad y un espacio colaborativo en la plataforma de teleformación. Este espacio será el lugar donde quedará constancia de las tareas realizadas, del proceso desarrollado y de los materiales elaborados. Al finalizar el proyecto, el coordinador subirá a la plataforma, en un plazo no superior a los 10 días naturales tras la fecha de finalización del proyecto, los materiales elaborados y la memoria de acuerdo con el Anexo IV.
4. Para el adecuado seguimiento del proyecto, el director que gestione dicha actividad mantendrá con el coordinador los contactos necesarios con el fin de facilitarle la información, el asesoramiento, el material o la ayuda técnica que pueda necesitar.
5. El director de la actividad, con el visto bueno del director del CPR Región de Murcia, elaborará el informe final sobre el mismo.





6. La Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, considera los proyectos de innovación educativa como una modalidad formativa. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizarán conforme a lo dispuesto en dicha orden y en la presente resolución.
7. Finalizado el proceso, a la vista de la memoria presentada y del informe final de evaluación del director responsable del seguimiento de la actividad, la comisión procederá a la valoración de los proyectos. Si estos son valorados positivamente, se procederá al reconocimiento de la formación de los participantes en el Registro de formación permanente del profesorado.
8. La comisión, en caso de informe negativo emitido por parte del director de la actividad, y motivado por el incumplimiento de las condiciones iniciales del proyecto o por unos resultados no satisfactorios, determinará que la actividad no sea certificada.
9. Del mismo modo, las competencias profesionales y, en el caso de los proyectos digitales, las áreas del marco y nivel, serán asignadas por la comisión en base a la coherencia entre el proyecto presentado, los materiales desarrollados y las evidencias aportadas en la memoria final. En caso en que la propuesta no sea coherente con el MRCDD, el proyecto se vinculará a otra competencia docente.
10. Los participantes de un proyecto de innovación evaluado positivamente al finalizar el proceso recibirán una certificación de 40 horas. El coordinador de cada proyecto recibirá una certificación de 50 horas.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 28 de julio de 2017, corresponde al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado asignar el itinerario de formación preferente y nivel de logro de la actividad, de acuerdo a la competencia docente desarrollada en la innovación, según la información recibida por la comisión.

Duodécimo. Premios a los proyectos de innovación educativa del curso 2025-2026.

1. Una vez terminado el proceso de reconocimiento y certificación de los proyectos de innovación desarrollados durante el curso 2025-2026, la comisión de selección, seguimiento y evaluación realizará una propuesta motivada de concesión de premios a aquellos proyectos más destacados.
2. Para la concesión de los premios, en cualquiera de las enseñanzas, se aplicarán los criterios desarrollados por la UNESCO en el marco de su programa MOST (Management of Social Transformation). Para ello, podrán ser valorados con una puntuación máxima de 100 puntos, que se distribuyen con un máximo de 25 puntos por cada uno de los siguientes bloques del proyecto:





a. Contribución con medidas innovadoras a la mejora de la calidad educativa:

- Adaptación a la realidad a través de la innovación educativa fomentando el aprendizaje permanente del alumnado, profesorado y personal del centro.
- Claridad en el diseño de las secuencias de actividades y calidad de los materiales didácticos desarrollados.
- Desarrollo de acciones innovadoras encaminadas a la búsqueda de soluciones que contribuyan a la consecución de los objetivos: resultados académicos, reducción del absentismo, repetición, inclusión y atención a la diversidad del alumnado.

b. Obtención de resultados tangibles de mejora e impacto positivo en la comunidad educativa:

- Participación del Claustro e integración en el Proyecto Educativo (PE).
- Implicación de la comunidad educativa y otras entidades e instituciones.
- Mejora de los resultados escolares y, en su caso, de las pruebas externas, tras la implantación del proyecto.

c. Consecución de objetivos que puedan mantenerse en el tiempo y produzcan efectos duraderos:

- Relevancia del proyecto en relación con los objetivos.
- Ejemplaridad del proyecto y capacidad para servir como modelo a proyectos semejantes.
- Planteamiento de la evaluación, los indicadores y procedimientos puestos en práctica para el seguimiento, análisis y mejora de las actuaciones.

d. Capacidad de desarrollar acciones y medidas que sirvan como modelo a otros centros y fomenten las iniciativas educativas:

- Atención a la diversidad del alumnado y posibilidad de adaptación a diversos contextos.
- Impulso del aprendizaje basado en la actividad de los alumnos y en la colaboración dentro del aula, del centro y en coordinación con otros centros.
- Capacidad de compartir los resultados y buenas prácticas con otros centros y organizaciones a través de redes de cooperación, acuerdos, existencia de páginas web o plataformas virtuales con acceso a los recursos del proyecto, apoyo y ayuda.

3. Se establece la concesión de un primer y segundo premio para cada una de las siguientes etapas educativas: Infantil y Primaria, Secundaria y Bachillerato y Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, Educación Permanente y Educación a Distancia.
4. El primer premio está dotado con 2.000 € y el segundo con 1.000 €. La comisión podrá declarar desierto alguno o la totalidad de estos premios. La decisión de la comisión respecto a esta concesión será inapelable.





5. Los premios consistirán en una dotación económica para la adquisición de materiales educativos con la intención de continuar con el desarrollo del proyecto y de las propuestas de innovación introducidas en el centro. Respecto a los materiales adquiridos con estos premios se aplicará lo señalado en el resuelto décimo de esta disposición.
6. Para la asignación de los premios la comisión podrá recabar la información que estime oportuna, incluida la participación y exposición del proceso seguido, por parte de los coordinadores y participantes de los proyectos.
7. Finalizado el proceso la comisión podrá asignar las menciones de honor, sin dotación económica, que estime oportunas.
8. La notificación de concesión de los premios se hará efectiva a través de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la web Formadocentes.com del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y la web del CPR Región de Murcia.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Fdo.: María del Carmen Balsas Ramón

03/10/2025 10:11:31

BALSAS Ramon, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los datos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b520431e-a030-b68f-de65-9050569b34e7





Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2025/2026

TÍTULO DEL PROYECTO			
Nombre del Centro		Código de Centro	
Localidad		Teléfono del Centro	
Correo electrónico		Nº total de profesores participantes	
DATOS DEL COORDINADOR/A DEL PROYECTO			
Nombre y apellidos		NIF	
Teléfono		Correo electrónico	
DATOS DE LOS DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO			
Nombre y Apellidos			NIF

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con la presente Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

FIRMA DEL/LA COORDINADOR/A DEL PROYECTO
Fdo. Digitalmente al margen

SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición ante la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN (Consejería de Educación y Formación Profesional) Avda. de la Fama, 15. 30006 - Murcia (Murcia) Teléfono: 968 36 20 00 Correo electrónico: formacionprofesorado@murciaeduca.es, en cumplimiento del Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Anexo II

GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos que se presenten deben ajustarse al presente guion:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- 1.1. Título del proyecto.
- 1.2. Nombre del centro educativo.
- 1.3. Nombre y apellidos del coordinador.
- 1.4. Componentes del equipo: nombre y apellidos, NIF, puesto docente.
- 1.5. Etapa/s educativa/s en la/s que se desarrolla el proyecto.

2. DISEÑO DEL PROYECTO

- 2.1. Planteamiento y justificación
 - 2.1.1. Análisis de la situación inicial.
 - 2.1.2. Resultados de la detección de necesidades pedagógicas
 - 2.1.3. Propuesta de innovación educativa (descripción, relación curricular con las competencias clave, aportaciones, etc.).
 - 2.1.4. Línea preferente y su relación con el proyecto.
 - 2.1.5. Áreas del MRCDD a abordar en el proyecto. Este apartado solo aplica a aquellos proyectos que opten por las líneas prioritarias a, b ó c del resuelto cuarto, apartado 1.
- 2.2. Objetivos a conseguir con el desarrollo del proyecto (máximo de 5), contenidos para su consecución (máximo de 6) y metodología a desarrollar durante el proyecto.
- 2.3. Desarrollo de un calendario detallado de acciones y seguimiento del proyecto que contenga las actividades a desarrollar por el alumnado y cada uno de los miembros del equipo docente.
- 2.4. Descripción detallada del procedimiento a seguir para la evaluación de la consecución de objetivos y del desarrollo del proyecto.
- 2.5. Justificación de los materiales necesarios y presupuesto detallado.
- 2.6. Bibliografía.

SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN





Anexo III

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CLAUSTRO DE PROFESORES

D/D^a _____, director/a del
centro:

De la localidad: _____ con código _____

HACE CONSTAR

Que reunido el claustro el día _____, manifiesta su conformidad
con la participación del centro educativo en la presente convocatoria de Proyectos de
Innovación Educativa, durante el curso escolar 20____/20____.

SOLICITA

Participar en la citada convocatoria con el proyecto titulado

conforme a lo establecido en la resolución de la Dirección General de Recursos
Humanos, Planificación Educativa e Innovación

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Documento firmado electrónicamente al margen

SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN





Anexo IV

GUION PARA LA MEMORIA FINAL DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA A cumplimentar por el/la coordinador/a

Título			
Coordinador/a			
Correo electrónico			
Centro Educativo		Código Centro	

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

2.- OBJETIVOS: grado de consecución de los objetivos atendiendo a los resultados obtenidos por los indicadores de medida.

3.- CONTENIDOS: descripción detallada de las actividades realizadas, secuenciación, calidad, características de las mismas y su relación con la consecución de los objetivos planteados.

4.- RESULTADOS

4.1. En base a los resultados de los indicadores de medida:

- Resultados reales de la innovación realizada: mejora de los rendimientos escolares del alumnado y de su proceso de aprendizaje.
- Evaluación del proyecto: indicadores y procedimientos para el seguimiento. Análisis de los resultados y propuestas de mejora.
- Grado de implicación de los participantes y de la comunidad educativa en el proyecto.
- Efecto de la implementación de la innovación educativa en la respuesta a la atención de la diversidad del alumnado.
- Evidencias de los indicadores de logro de las áreas del MRCDD abordadas durante el proyecto (solo para los proyectos que opten por las líneas prioritarias a, b ó c del resuelto 1 apartado 3 de esta convocatoria).

4.2. Recursos utilizados y materiales elaborados a lo largo del proyecto.

5.- CONCLUSIONES

5.1. Grado de transferencia: Utilidad y aplicaciones de la innovación al aula o a la práctica docente.

5.2. El proyecto como modelo para acciones de futuro: posibilidades de continuidad y ampliación de acciones similares.

6.- PRODUCTO FINAL: Enlace en abierto de un vídeo resumen sobre el desarrollo del proyecto en todas las fases de implementación. (Duración máxima 5 minutos)

- La memoria se subirá a la plataforma de teleformación en un plazo no superior a los 10 días naturales tras la fecha de finalización del proyecto acompañada del material, documentos y todos los recursos creados durante el desarrollo de la actividad (resuelto undécimo), según el proyecto inicialmente presentado y aprobado.
- La memoria tendrá una extensión máxima de 10 páginas con letra Arial tamaño 12 sin comprimir e interlineado sencillo. En el caso de los proyectos que opten por las líneas prioritarias a, b ó c del resuelto 1 apartado 3 de esta convocatoria tendrán una extensión máxima de 15 páginas al tener que añadir el apartado 4.1.e.
- El/la coordinador/a del proyecto firmará digitalmente la memoria entregada.

SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN